



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

|                 |                      |
|-----------------|----------------------|
| <b>Proceso</b>  | Verbal – Servidumbre |
| <b>Radicado</b> | <b>2021-00087</b>    |
| <b>Tema</b>     | Inadmitida Demanda   |

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, cumpla con los siguientes requisitos (Art. 90 del C.G.P.):

**1.** Deberá consignar a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso la suma de dinero correspondiente al estimativo de la indemnización, atendiendo lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 111 del Decreto 222 de 1983.

**2.** El dictamen pericial que allegó con la demanda, mediante el cual rinde informe a avalúo comercial de servidumbre, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, esto es, contener las declaraciones e información que allí se consagra, pues se advierte que carece de los requisitos exigidos en el numeral 2,3, 4,5,6,7,8, 9 y 10:

*2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*

*3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*

*4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*

*5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*

*6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la*

*misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.*

*7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.*

*8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

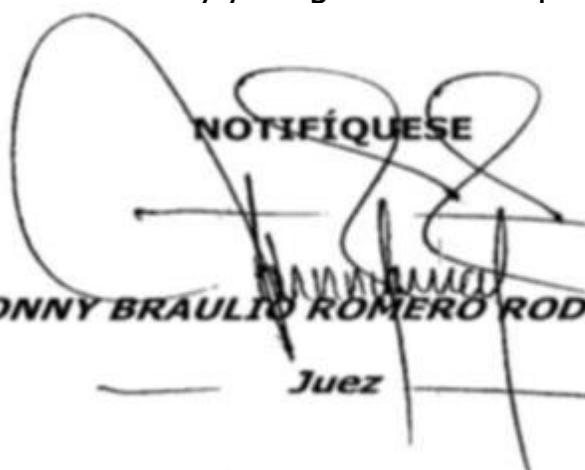
*9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.*

*10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen”.*

**3.** Procederá a indicar de forma clara el número de matrícula inmobiliaria con el que se identifica en el inmueble toda vez que en el escrito de demanda se señala 014-5699 y 014-9566, debiéndose realizar las adecuaciones a que haya lugar, y de ser necesario allegar los documentos referentes a la matrícula inmobiliaria correcta.

**4.** Así las cosas, se requiere a la parte actora para que integre un nuevo escrito de demandada que cumpla con todos los requisitos aquí exigidos y los demás de Ley y allegue un nuevo poder de ser necesario.

**NOTIFÍQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**

